

Lo Domingo Muz, de Alcoria vecino de la villa de
 Herenchun otorgo que Recuso En Renta por Arren-
 damiento de D. Thomas Ansel de Velasco vecino
 de la Cui, de Victoria y de Ignacio de Varte Comed
 ministrados de los vienes y Rentas de dicho dho
 acabar las heredades de San cendras y otras en
 terrenos de la dha villa de Herenchun y las mismas
 que por via de fundamiento han corrido a cargo de
 1 Juan Lopez de Albarzun mi suegro con una enter-
 rano de dha villa llamado Laura Videla con
 heradura de tres quartas y heriente a pieza de Miguel
 2 de Echabarría otra Enbarrachi de media fanega y he-
 niente a pieza de Pedro Lopez de Guereño otra En
 3 Abauza de quatro zelomus y heriente ala senda que
 van para Espina otra En el campo de media fanega
 4 y heriente a pieza de las Monjas de Alcoria otra
 5 En Andra Maria Az pia de media fanega y herien-
 to a pieza del dho Pedro Lopez de Guereño y alcameno
 sendero que son notorias y por tiempo y espacio de nueve
 años que corren y se cuentan desde el dia de hoy
 de hoy de este presente año de mil y setecientos
 y tres y en precio de dos fanegas y media de trigo
 bueno y puro limpio de vas y Recuso medidas
 contra Real de Abia de Renta Encada y no cuia
 primera para me obliro a hazer al dho D. Thomas
 Ansel de Velasco o al dho su administrador Enas

nombre de quien supiere y oyo, hubiere para otro
tal Dia de mayo de Agosto del año primero y en dero
de mil y setecientos veinte y en ella los ocho años y
Agosto siguientes por el mismo Dia y plaza
de cada uno a Razon de las dhas. Por la
negar media de fisco enteramente y en
quinto alouno medido y entresadas en la dha
Villa de Merenchan y por qualquiera paga o pa
gar que se faze de hazer quiero y consiento y reser
vado en mi persona y vienes contadas las Cortas y du
rante el dho tiempo y años no he de faze las dhas. he
dades pena de pagar las dhas. Cortas de vacio y al
fin de los dhas. nueve años las he de faze y en Plata
las labradas segun como se acostumbra a vista
y declaracion de vendedores y no lo cumpliendo
asi adere y visto fisco de Continuar con este
Arrendamiento por otros nueve años y pagar en cada
uno de ellos la misma Renta y para que mejor
pueda cumplir con el fisco de este Arrendamiento
declaro y consiento remechar Remitido y fisco
rudo y na yanco y fisco y remechar de fisco que
deuda de Rezaos el dho fisco, lopez misu gozo
del Arrendamiento Antecedente y ademas remechar
dado por el dho Donacio de parte como tal adm
nistrador fisco y fisco de vellon todo fisco y

mente Sin obligacion de Valerlos mas de Encaño
quero Cumpliere Con lo que voy obligado por queno
Cumpliendo me obligo ala Resolucion de dhas can-
tidades de Dinero y de ellas me voy por En-
tregado Am Voluntari con Renunciacion de las leyes
de la Enticosa y las demas del Caso En forma = Tal
Cumplimiento de todo lo qho me obliga con mi persona
y vienes hauidos y por haber y voy poder para su se-
cucion Las Justicias y Jueces de su Mado, competen-
tes Insolidum para que aello me Compelan y a pree-
min por todo Rroor de Dio y via executiva y lo
Recuso por sentencia pasada Encoera suzoda
y Renuncio todas las leyes sueros y Derechos de mi
yatos con la General En forma y lo otorgo asy Ante
el presente Sr. y Justio or En la dha Villa de Gueren
chun, a quatro Dias del mes de Julio de mil y setecien-
tos y seis años Sendo Testigos D. Juan, Mz de
Guereña presbitero Beneficiado En dha Villa
Blas Mz del Burro Alcalde ordinario de ella
y Juan de Zuazo todos vecinos y habitantes En dha
Villa y lo otorgante Agüen Joel Sr. Doy fee
Conozco no firmo porque Dijo no saber Jan y suco
lo hizo vn D. Juan Mz de Guereña Antem
Juan Sr. de Alcorria
Dollado n. del Reyno del Surp. D. Ver. de la
va Alcorria presente f. y a

Por Domingo M^{re} de Alvar
 Vecino de la Villa de Heren-
 chum de cinco heredades por nueve
 años y pasas y Por Gaspar Mo-
 dia de Prior de Renta per-
 mera para R^a de Roberto
 de 13. = Trece perdona cinco
 quantas de Prior de R^a de R^a en
 Trece Dan Tres Ducados y
 a labor

Del Sr. D. Thomas Anselmo de Vo-
 larco Vecino de Victoria